



CiudadNiñez

Centro de los Derechos de la Niñez del Estado de Jalisco
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO D.T.D./J.C.I./090/2017

Propuesta de reintegración de la niña
para resolver solicitud del C.

Presentación del caso
a efecto de obtener la reintegración de su
hija

ANTECEDENTES

Edad: 10 años

Carpeta de Investigación: número 85527/2017

Fecha de Puesta a Disposición: 23 veintitrés de agosto de 2017

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: IDEM/TPMMDS/AG.RECEPTORA/0047/2017

Motivo de disposición: cierre del albergue FUNAI, A.C.

Nombre del Generador de Violencia: Quién resulte responsable

Nombre de los Progenitores: C.

y

Lugar donde ocurrió el Delito: Zapotlanejo

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de la niña con su progenitor C.

aunado a que se cuenta con la opinión de la niña quien manifestó su deseo de vivir con su con su progenitor; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de la niña

, por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.---

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DAP/018/2017

Propuesta de reintegración de la los niños

solicitud de la C.

y

Presentación del caso para resolver
a efecto de obtener la reintegración de sus hijos

y

ANTECEDENTES

Edad:

8 de edad

5 de edad

6 años de edad

Carpeta de Investigación: 85527/2017

Fecha de Puesta a Disposición: 23 veintitrés de agosto de 2017

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: IDEM/TPMMDS/AG.RECEPTORA/0047/2017

Motivo de disposición: cierre del albergue FUNAI, A.C.

Nombre de los Progenitores: C.

y

Lugar donde ocurrió el Delito: Zapotlanejo



CiudadNiñez

SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de los niños

y con su progenitora C.

aunado a que se cuenta con la opinión de los niños, quienes manifestaron su deseo de vivir con su mamá; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de los niños

por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.---

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2016

Propuesta de reintegración de las niñas y ambos de apellidos
Presentación del caso para resolver solicitud del C. a
efecto de obtener la reintegración de sus hijas y ambos de apellidos

ANTECEDENTES

Edad:

09 años de edad

07 años de edad

Averiguación Previa: 1085/2016

Fecha de Puesta a Disposición: 15 de marzo de 2016

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: MPU: 08/2016

Delito: Abandono

Nombre de los Progenitores: y

Lugar donde ocurrió el Delito: Zapotlanejo, Jalisco

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de las niñas y ambos de apellidos con su progenitor ; aunado a que se cuenta con la opinión de las niñas, quienes manifestaron su deseo de vivir con su Papá; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4°

Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de las niñas y ambos de apellidos por lo que deberá

dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo



CiudadNiñez

Centro de los Derechos de la Niñez del Estado de Jalisco
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.---

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y -----

-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A TRES FOJAS POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 23 DE MARZO DE 2018

LIC. MARIANA DEL CARMEN BELMONT FLORES

DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS